



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007
C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007
BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18

RESOLUCIÓN No. 611 /2019

En la Ciudad de México, a **19 SEP 2019**

Vista para resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **13 de julio del 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, otorgó en favor de la moral **PROYECTOS Y DESARROLLOS HISPANOMEXICANOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, respecto de una superficie de **4,855.04 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en el **Boulevard Kukulcán, Sección "A", Km 9.5, Manzana 51, Lote 13-C, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para **uso recreativo de los huéspedes**, mismo que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de octubre del 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **421/10**, de fecha **28 de abril del 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, a efecto de autorizar el cambio en el uso de **General** (uso recreativo de los huéspedes) al de **Ornato** (recreación y esparcimiento).

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 588/17**, de fecha **29 de mayo del 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, en favor de la moral **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número, **No. 589/17**, de fecha **29 de mayo del 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007
C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007
BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18**

determinó autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la moral **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Que con fecha **07 de septiembre del 2018**, la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, presentó ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por conducto de su representante legal el Antonio Casado Biarnes, personalidad que acredita mediante Escritura Pública No. 88,666 de fecha 27 de junio del 2016, otorgada ante la Fe del Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público No. 30, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo; **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, a efecto de incrementar la superficie otorgada en concesión de **4,855.04 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar a **7,598.52 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y la realización de obras en los terrenos ganados mar concesionados.

SEXTO.- Que con fecha **04 de abril del 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-000191/2019**, requirió a la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, información adicional o faltante a efecto de integrar debidamente su trámite de **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, requerimiento que fue debidamente notificado el día **09 de abril del 2019**, de conformidad con la comparecencia personal (cédula de notificación) que obra en el expediente en que se actúa.

SÉPTIMO.- Que con fecha **03 de mayo de 2019**, la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, compareció a dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los



[Handwritten signature]



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007

C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007

BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18

Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **07 de septiembre del 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, formulada por la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, a efecto de:

- *Incrementar la superficie concesionada de **4,855.04 m²** a **7,598.52 m²**.*
- *Realizar obras en la superficie concesionada*

Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia del mismo es hasta el día **28 de octubre del 2024**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el Sr. Antonio Casado Biarnes, representante legal de la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-805/09**, según se acredita mediante Escritura Pública No. 88,666 de fecha 27 de junio del 2016, otorgada ante la Fe del Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público No. 30, con residencia y ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPEÓN DEL TRABAJO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007
C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007
BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18**

3. Que la comparecencia de fecha **03 de mayo de 2019**, fue realizada por la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-805/09**, en relación con el requerimiento **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-000191/2019**, dentro del término legal que le fue otorgado.
4. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, cumple con la información faltante que le fue requerida mediante oficio **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-000191/2019**.
5. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
6. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,497.00 (dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
7. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Lo anterior es así, toda vez que la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, presentó la constancia de no adeudo, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante la cual se hace constar que la moral aludida se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar concesionados, hasta el **PRIMER Bimestre**





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007

C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007

BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18

del ejercicio fiscal 2019; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- 8.** Que, en términos del análisis realizado, se determinó que la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para modificar la superficie concesionada, por lo que la moral **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, presentó en cumplimiento al requerimiento **No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-REQ-000191/2019**, emitido por esta Dirección General, lo siguiente:

- *En forma impresa y en CD Plano de levantamiento topográfico presentado con Clave QROO-ZFMT-RCM001, Hoja 1/1, Escala 1:400 de fecha abril de 2019.*
- *En forma impresa y en CD el Plano arquitectónico y memoria descriptiva de las obras a realizar.*
- *Monto de la inversión y su programa de aplicación por etapas.*
- *Constancia de congruencia de uso del suelo, en relación al predio colindante, emitida por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.*
- *4 fotografías digitales e impresas a color de la superficie concesionada.*
- *Constancia de no adeudo, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, mediante la cual se hace constar que la moral **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.** se encuentra al corriente en el pago de los derechos federales por el uso, goce y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar concesionados, hasta el **PRIMER Bimestre del ejercicio fiscal 2019.***





III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, en los términos siguientes:

"PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **7,598.52 m²** (siete mil quinientos noventa y ocho punto cincuenta y dos metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en un **Deck** estará desplantada a un nivel de +2.00 metros tomando como nivel 0.00 la banquetta ubicada en el Boulevard Kukulcán, el piso será de material sintético en color nogal oscuro y tendrá 2 secciones que llevan a las albercas; **Alberca Diamond Club** se ubicará en la zona noreste del terreno, tendrá un área de 150.00 m² de concreto armado, con un nivel de enrase de 1.35 metros, para así tener una capacidad de 202.50 m³ de agua, acabados que llevará al interior de la alberca serán de mosaico veneciano, la alberca tendrá un rebosadero infinito con vista hacia el mar, la diferencia entre el lecho superior de las albercas y la playa será de 0.90 metros; **Alberca Royalton** estará ubicada en la zona sureste del terreno, y tendrá un área de 430.00 m², con dos niveles de enrase de agua; el primero consta de asoleadero húmedo que tendrá un nivel de enrase de agua de +0.45 metros; el segundo nivel de enrase de agua será de +1.35 metros, para tener una capacidad de 475.01 m³, la alberca tendrá un rebosadero inferior con vista hacia el mar, la diferencia entre el lecho superior y la playa será de 0.90 metros, construida de concreto armado y terminado en el interior de mosaico veneciano; **dos Torres Salvavidas** que ocuparán una superficie de 11.86 m² cada una, incluyen las escaleras de acceso con una altura de 6.23 metros sobre el nivel del mar, construidas a base de 4 polines de madera tratada de 6", se formará una equis con polines de 4", por encima de estas columnas se ubicará la palapa de la torre formada por polines verticales de 4" y barandal de 2" con cubierta de hoja de palma; **área de hamacas** contempla dos áreas que ocuparán 40.00 m² cada una, se construirán con una base o deck de fibra de bambú color nogal de cuatro columnas de madera dura de 10 centímetros de diámetro, en forma de cubo, se cubrirá con madera rolliza de 5 centímetros de diámetro con acabado tipo pérgola, las hamacas estarán soportadas

M



6



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007

C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007

BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18

en columnas de carga que se hincarán en el suelo a 1.00 metro de profundidad con trabes para forma un marco de soporte estructural; **área de camastros** donde se colocarán 60 camastros de plástico con colchonetas distribuidos en los espacios libres entre las obras proyectadas; **cancha de voleibol playero** ocupara una superficie de 254.00 m², la cual se delimitara con una cinta plástica anclara con ganchos de acero hincados en el terreno, las redes se colocarán con postes metálicos que estarán hincados en el terreno, todas ubicadas en la superficie de terrenos ganados al mar; localizada en el **Lote 13-C, Manzana 5I, Sección "A" del Kilómetro 9+500 del Boulevard Kukulkán, Localidad Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **"Club de Playa Royalton Cancún"**, instalaciones complementarias al Hotel, consistentes en dos albercas, 2 deck de madera, 2 torres salvavidas, 2 áreas de hamacas, 3 áreas de camastros y cancha de voleibol playero, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de la superficie concesionada de
Zona Federal Marítimo Terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM-412'	525,920.1515	2,336,216.3899
PM-413	525,903.0003	2,336,187.8978
PM-414	525,883.7016	2,336,152.8652
PM-415	525,865.3270	2,336,117.3461
PM-415'	525,858.6673	2,336,104.1299
ZF-363'	525,843.3303	2,336,118.1379
ZF-363	525,847.5143	2,336,126.4411
ZF-362	525,866.0578	2,336,162.2867
ZF-361	525,885.6675	2,336,197.8839
ZF-360'	525,904.8651	2,336,229.7756
PM-412'	525,920.1515	2,336,216.3899

SUPERFICIE: 2,555.634 m²





**Cuadro de coordenadas de la superficie concesionada de
Terrenos Ganados al Mar**

V	COORDENADAS	
	X	Y
VO5-80'	525,875.2676	2,336,255.6932
VO5-81	525,867.5384	2,336,244.8235
VO5-82	525,858.9597	2,336,224.8888
VO5-83	525,849.6620	2,336,209.1245
VO5-84	525,839.9013	2,336,195.8968
VO5-85	525,828.4310	2,336,179.1391
VO5-86	525,817.6115	2,336,161.4093
VO5-87	525,810.0390	2,336,147.5590
ZF-363'	525,843.3303	2,336,118.1379
ZF-363	525,847.5143	2,336,126.4411
ZF-362	525,866.0578	2,336,162.2867
ZF-361	525,885.6675	2,336,197.8839
ZF-360'	525,904.8651	2,336,229.7756
VO5-80'	525,875.2676	2,336,255.6932

SUPERFICIE. 5,042.892 m²

SUPERFICIE TOTAL: 7,598.52 m²".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que realizó la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar



[Handwritten signature]



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007

C.A.: 16.275.714.1.11-331/2007

BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18

irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, en los términos establecidos en el Considerando **III** de la presente Resolución, con base a los motivos y fundamentos expuestos en la misma.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-805/09**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, a no ocupar, usar o aprovechar la zona federal marítimo terrestre u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal el C. Antonio Casado Biarnes y/o a través de sus autorizados los CC. Julio César Rodríguez Ruiz, Xochitl Moctezuma Segundo y Artemio Roque Álvarez, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **calle Bernal Díaz del Castillo, No. 17, Circuito Historiadores, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan, Estado de México** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico xochitlms7000@yahoo.com.mx; igualmente, se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular 55 49 70 04,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ARQUES CAERTEGUEIRA DE
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 2091/QROO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.11-331/2007
BITÁCIRA: 09/KV-0017/09/18**

53 83 31 66 y 55 48 10 97 97; asimismo con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral denominada **RCM HOTEL, S.A. DE C.V.**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR

OJBC/CACR/ELY

